ACTA DE COMITÉ TÉCNICO No. 01
Contrato de Consultoría No. 312 de 2025

OBJETO: ESTUDIO GEOELÉCTRICO Y GESTIÓN DE CONCESIÓN HÍDRICA PARA LA EXPLORACIÓN DE AGUA SUBTERRÁNEA COMO FUENTE ALTERNA, EN LOS PREDIOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y EL TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL MACROACUEDUCTO CASICAL, VEREDA EL OSO, MUNICIPIO DE TAURAMENA.

FECHA: 6 de octubre de 2025
LUGAR: Despacho, Secretaría de Infraestructura
HORA: 8:00 a.m.

ASISTENTES:

Zandra Carreño Fernández	Representante de AZ Ingeniería de Colombia S.A.S.
Lino Rodríguez Ochoa.	Secretario Infraestructura Municipio Tauramena.
Eduardo Ardila Sarniento	Profesional de Apoyo – Secretaría de Infraestructura.

1. ANTECEDENTES

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 312 de 2025, suscrito entre el Municipio de Tauramena y la firma AZ Ingeniería de Colombia S.A.S., el contratista reportó la imposibilidad de acceso al predio Palma Roja, requerido para ingresar al área donde se realizarán los Sondeos Eléctricos Verticales (SEV) y las mediciones geoeléctricas.

El propietario del predio Palma Roja, mediante comunicación escrita, manifestó su negativa de acceso, argumentando la existencia de un proceso de conciliación extrajudicial en curso ante la Procuraduría 72 Judicial I para Asuntos Administrativos (Radicado No. E-2025-461325).

No obstante, se deja constancia de que el Municipio de Tauramena es titular del predio donde se desarrollarán los estudios, conforme a la Escritura Pública No. 004 de 2011, y que cuenta con un derecho de servidumbre de paso a través del predio Palma Roja, documento que soporta el acceso legal al sitio de ejecución.

2. ANÁLISIS

El comité técnico revisó la solicitud presentada por el contratista AZ Ingeniería de Colombia S.A.S., en la que solicita la suspensión temporal del contrato, argumentando que la negativa de ingreso impide el cumplimiento del objeto contractual.

Se analizó la documentación aportada por las partes, así como los antecedentes contractuales y jurídicos del predio, concluyendo que es necesario solicitar concepto jurídico a la Oficina Asesora de Planeación, con el fin de establecer los mecanismos legales y administrativos que permitan garantizar el acceso y dar continuidad al proyecto.

Se analizó la documentación aportada por las partes, así como los antecedentes contractuales y jurídicos del predio, concluyendo que es necesario solicitar concepto jurídico a la Oficina Asesora de Jurídica, con el fin de establecer los mecanismos legales y administrativos que permitan garantizar el acceso y dar continuidad al proyecto.

3. DECISIONES DEL COMITÉ

- Solicitar a la Oficina Asesora de Jurídica la emisión de concepto jurídico que determine el procedimiento a seguir frente a la negativa de acceso y la validez de la servidumbre existente.
- En espera del pronunciamiento de dicha dependencia, el Comité Técnico aprueba una suspensión preventiva del contrato por el término inicial de un (1) mes, contado a partir de la fecha de la presente acta, con el fin de evitar perjuicios económicos y contractuales.
- Una vez se reciba el concepto solicitado, el Comité se reunirá nuevamente para definir las acciones a seguir y la reanudación de las actividades.

Siendo las 10:00 a.m. se da por terminada la reunión, firmando los asistentes en señal de aprobación.

Firmas:

LINO RODRIGUEZ OCHOA
Supervisor del contrato
Secretario de Infraestructura

ZANDRA MARITZA ISABEL CARREÑO FERNÁNDEZ
R/L AZ INGENIERIA DE COLOMBIA SAS
Contratista

EDSON EDUARDO ARDILA SARMIENTO
Profesional apoyo - Secretaría de Infraestructura

ANEXOS

1. Solicitud de suspensión presentada por AZ Ingeniería de Colombia S.A.S.
2. Comunicación del propietario del predio Palma Roja (negativa de ingreso).

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: EMSET SA ESP
1ª Copia: Expediente Convenio 021 de 2025